

Ausencia de sentencias del delito de violencia familiar: crimen invisible y a la vez presente en la cultura en México (*)

Absence of sentences of the crime of family violence:
invisible crime and at the same time present in culture in México

Gil David Hernández Castillo¹

Sumario: I.- Antecedentes. II.- Surge el delito de Violencia Familiar como emergente. III.- Metodología. Por qué no hay sentencias, en la opinión de expertos. IV.- Análisis de resultados de entrevista a expertos. – Conclusiones. – Referencias bibliográficas.

Resumen: La violencia familiar puede analizarse desde varias disciplinas y todas ellas contribuyen a su erradicación, se incurre en la omisión de profesionalismo en los caso de la violencia familiar, que si bien es un delito tipificado desde hace ya muchos años, no existen misma relación de personas sentenciadas, que las denunciadas y sin embargo día a día mujeres y sus familias sufren este flagelo.

Palabras clave: violencia familiar, sentencias, reconstrucción de masculinidad, delito violencia familiar.

Abstract: Family violence can be analyzed from various disciplines and all of them contribute to its eradication, but sometimes by analyzing both things in depth and meaning that if necessary is the omission of phenomena that leave us as in the case of the family violence, which although in the country is a crime that has been defined for many years, there are no people sentenced by it and every day women and their families suffer this scourge.

(*) Recibido: 28/03/2020 | Aceptado: 04/05/2020 | Publicación en línea: 01/07/2020.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

¹ Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, Máster en Ciencias con Especialidad Violencia Familiar, Lic. Criminología, Lic. Psicología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel Candidato CONACYT, docente investigador de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL y en la Universidad de las Ciencias de la Seguridad. Consulta privada Psicólogo Clínico. ORCID: 0000-0002-1360-428X. gildavidhc@yahoo.com.mx

Key Words: Family violence, sentences, reconstruction of masculinity, family violence crime.

I.- Antecedentes de la violencia familiar en México.

El tema de la violencia familiar ha cobrado importancia en los últimos 40 años en muchos países de Latinoamérica, así como en nuestro país, donde la población en general y especialistas en el tema ha puesto el dedo en el renglón para investigar lo que ocurre, tratar de prevenirla, modificarla, sancionarla, pero aun y con tantas reformas a la ley en nuestro país y la implementación de políticas públicas en cuanto a una intervención preventiva, se siguen presentado y develando muchos más casos de violencia familiar. Si bien calculamos que no sea esta producto propiamente de un incremento, hipotetizamos de entrada que son las nuevas formas de detección de este fenómeno, así como la profesionalización y especialización de profesionistas que intervienen en detectarla y prevenirla, situación que hace más de 40 años no se contaba (Romero, 2010), no existían medios eficaces verificables y fiables de medición del fenómeno en cuestión, así como tampoco se presentaba una sensibilización social que observara tan lamentables hechos, con estas nuevas intervenciones se genera una cultura no violenta. Como hemos mencionado este fenómeno no es exclusivo en México (Espinosa-Torres, 2009), tristemente se genera en otros países, en algunos de estos, la violencia familiar es menor, en parte porque no cuentan con los mecanismos necesarios y óptimos para su detección, y en otros casos, los más positivos porque las condiciones culturales de violencia son otras, no tan focalizadas a surgir en el ambiente familiar.

Revisaremos como ante la norma (la Ley) y desde el año en que se ingresa el término de violencia familiar en el Código Nacional de Procedimientos Penales nuestros códigos de procedimientos penales en México, este como delito grave, son pocos las personas que han sido sentenciadas por dicho delito, presuponiendo que esto ocurre producto de la misma cultura masculina violenta y otros fenómenos que en el presente capítulo abordaremos. Desde la ciencia psicológica, y la ciencia criminológica, desde un enfoque de la teoría de género. Desde los gremios de profesionistas los primeros en detectar y denunciar la violencia familiar como tal fueron los médicos pediatras, posterior a esto los psicólogos y los médicos psiquiatras pondrán énfasis en atender estos fenómenos y casos que generan más que un simple conflicto, los sociólogos y antropólogos (Escalante Gonzalbo, 2013) también trabajan sobre el tema desde sus inicios.

En particular la ciencia psicológica detecta al fenómeno de la violencia familiar como una desviación de la conducta humana normal, es también conocida como violencia doméstica y esta es conceptualizada como un patrón repetitivo de conductas que son abusivas y que incluyen un amplio espectro de violencia y maltrato físico sexual y psicológico (Afanador Contreras, La violencia sexual contra las mujeres. Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho., 2012), que es usado por una persona en particular, dentro de una relación familiar o íntima,

con otra, ya sea para ganar poder o para mantener el abuso de poder, control y de autoridad sobre esta persona, se consideran tres tipos que son básicos de esta violencia y maltrato que es la física, psicológica y sexual (Labrador, 2012). Para la Criminología la violencia doméstica es un fenómeno biopsicosocial que menoscaba los valores morales de la comunidad y produce conflictos que pueden llegar a una escalada, mayor, así como de significar a los intervinientes en víctimas y victimarios que estos últimos pueden seguir trasgrediendo normas morales y jurídicas produciendo delitos de alto impacto (Hernandez G. , 2017).

Para la teoría de género la violencia familiar es la coacción que puede ser física o emocional que perjudica a una persona en particular familiar del agresor y obliga a ejecutar un acto determinado existiendo muchos tipos de violencia, contando con elementos clave como los factores de riesgo, los tipos de violencia y la convención de estas, lugar en el ámbito público y en ámbito privado, y su objetivo es mantener el control la subordinación de la mujer el hombre en el 99 % de los casos, señalando que las expresiones de violencia doméstica o familiar limitan informar del fenómeno en su totalidad (NEMESIS, 2017).

II.- Surge el delito de Violencia Familiar como emergente.

En la década de los 90 no existía propiamente el delito de violencia familiar como tal en México pero dieron cuenta especialistas y promotores de los derechos de las mujeres que se presentaba un fenómeno al interior de las familiar (O. QUINTERO, 2017), que incurría en mucha violencia en particular del hombre hacia la mujer en casi la totalidad de los casos, por lo cual se promovió para darle lugar sacarlo del lado invisible social que nadie quiera ver ni responsabilizarse como una manera de dignificación, surge como emergente y para recomponer el camino. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se plasma la igualdad de derechos y garantías, así como las obligaciones de los nacionales y extranjeros en nuestro país, cuidando y salvaguardando el estado de derecho, de una forma positiva.

Dentro del código penal estatal, ahora también el código nacional de procedimientos penales, se busca homologar directrices de intervención en la administración de justicia. También encontramos la ley de asistencia y prevención de violencia familiar, que intento en su momento dar lugar a lo acontecido en cuanto a la violencia hacia la mujer y en el interior de la familia, protegiendo a los menores e hijos de estas. Esta la Ley de acceso de las mujeres a una vida sin violencia (VIOLENCIA, 2019), que hasta la fecha estructura la necesidad, pone en palabras y en la norma la idea que las mujeres deben de vivir una vida sin violencia cosa que difícilmente pasa en la actualidad, tanto en México como en el resto del mundo.

Existen las convenciones como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer por sus siglas CEDAW del año 1979, así como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de la Organización de los Estados Americanos la OEA, conocida también como Convención de Belém Do Para, del año de 1994. Así como la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Organización de las Naciones Unidas, ONU del año de 1993. En todas estas leyes y convenciones y declaraciones se busca dignificar, denunciar, atender, prevenir, tratar, sancionar,

brindar tratamiento de la violencia familiar y sus consecuencias a víctimas y victimarios.

Pero encontramos que no están sentenciadas, no tienen sanciones por su conducta, dirían los psicoanalistas no recae la ley en los perpetradores, como si entonces otros recursos vinieran a diluir el esfuerzo, tanto de la organización y lineamientos puestas en la norma, pero que para efectos prácticos no se le reconoce en sus consecuencias finales y se le desestima de alguna manera provocante tal vez como una hipótesis pensamos que se perpetúe la condición del ejercicio de la violencia familiar. Ya que no existe una ley que la detenga. La violencia familiar, así como la violencia de género ha sido definida, como delito con anterioridad por el Código Penal del Estado de Nuevo León (Artículo 287 bis), ahora también plasmada en el código nacional de procedimientos penales, de México, dejando en claro que aún se le podrían incluir algunos agregados a estos artículos que posibilitarían la prevención y la correcta sanción de esta.

En el 2007 se genera en México la ley de acceso a vivir una vida sin violencia para las mujeres en ella se pretende prevenir y tipificar la violencia familiar trabajando en el empoderamiento de las mujeres, apoyando de forma inmediata la separación del agresor, proporcionar los diversos servicios de atención que requiera la mujer y promover la atención de otras instancias como los refugios para mujeres violentadas, el apoyo psicológico y el asesoramiento jurídico (Roo, 2008).

El delito de lesiones no fue suficiente para entender a estos casos que se tienen más formas de notar que se generaban. Se tenía en el código el delito de lesiones y este debería de cubrir las lesiones ocurridas en los casos de violencia física en la violencia familiar pero no era suficiente para que los juzgadores y el aparato de justicia diera cuenta de esta vulneración hacia la mujer en particular, se tuvo que crear entonces el delito de violencia familiar

En los delitos de violencia sexual, violación (García, 2019) y atentados al pudor no acaparaban todo el delito de abuso sexual, atentados al pudor y aleación quedaban sin aclarar todo cuando el perpetrador era un familiar de la víctima que ocurre con mucha más frecuencia que se podría pensar (Afanador Contreras, La violencia sexual contra las mujeres. Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho., 2012). Por otro lado, no se encuentran muchas personas sentenciadas por el delito de violencia familiar y es que el fenómeno real por fuera ya sea la cifra oficial o la llamada cifra negra es abrumador en comparación con el número de juicios y sentencias que se dictan ante esta violencia, consideramos que se genera entonces otro tipo de violencia por omisión social que no da cuenta de que este delito y crimen no está siendo prevenido desde la administración de justicia.

Reflexionamos entonces que no se trabaja en contra de la violencia familiar, sino que se vuelve un discurso mediático y político que no estamos preparados ni autoridades ni sociedad para contrarrestarlo de forma real y frontal. Con estas cifras las oficiales y las cifras negras que se calculan damos cuenta que sigue habiendo muchas familias violentadas y eso genera delincuencia, si en el seno del hogar no hay tranquilidad y esta se rompe y corrompe con actos de barbarie y violencia entonces en el acontecer diario de una comunidad no se podría esperar otra cosa que violencia en su máximo esplendor.

Sabemos existen muchas dependencias públicas y privadas que trabajan la violencia familiar, pero algunas no están a la altura, por decirlo de alguna forma de la problemática, no porque sus protocolos de intervención sean los incorrectos, en el mejor de los casos, sino porque no tiene la infraestructura necesaria para llegar a toda la población, que lo requiere y lo necesite, metafóricamente sería como si no se hubiera trabajado con el grueso de la población, para erradicar la polio en el mundo y solo se inoculo una parte de esta, solo una sección, claro existen muchas diferencias más que, similitudes en cuanto a la medicina y las vacunas preventivas de enfermedades, que erradicar la violencia familiar, que es de igual forma ya un problema de salud pública, pero aprendiendo de los protocolos médicos ellos tratan de alcanzar al 100% la población, que pudiera considerarse en riesgo, debemos entonces trabajar de forma total con la población.

Como sabemos existen muchos tipo de violencia y derivados de esta (Castaño-Lora, 2016), así como también muchos tipos de especialistas y paradigmas así como modelos explicativos de las mismas, pero más allá de la explicación teórica y del sustento dogmático la realidad es que existen y se presentan muchos conflictos donde el hombre violenta a la mujer, por lo cual la incidencia en relación con el número de sentencias es casi nulo y esto nos hace pensar en tener en cuenta la opinión de personas que han trabajado el tema y pudieran explicarnos cual creen que es el motivo.

Reflexionemos sobre la administración de justicia, en cuanto a sentencias de violencia familiar, pensemos que la sentencia es cuando producto de un juicio en el caso de México en la actualidad un juicio oral, se encontraron los elementos suficientes para dictarla esta puede ser en contra del indiciado o a favor. Entonces decimos que se emite un dictamen o parecer, como dirían diversos autores expertos en el tema, el dictamen es la resolución final, que va a fundar y sustentar, lo injusto punible, el acto criminal o la inocencia, puesto en una sentencia y en la acción penal, que puede ser una condena, una sentencia absolutoria, una sentencia condenatoria, también una sentencia ejecutoria y una sentencia firme, sea cual fuere el resultado algo al final se tiene que dictar.

De acuerdo con el reporte llamado semáforo del delito de febrero del 2017 emitido por gobierno del estado de Nuevo León México, en donde su metodología es sugerida por la organización Iluminemos Nuevo León A.C., en su informa de delitos de mayor impacto 2016 con el 44% de la muestra el delito de violencia familiar ocupa el primer lugar, seguido por el delito de lesiones qué si pudiéramos tener el dato hipotetizamos que la mitad de estos serían a un familiar, pero no se clasificó de esta forma. El delito de violación ocupa un 2% de la muestra, pero de igual forma más de la mitad de estos serían perpetrados por un familiar englobándose entonces en el delito también de violencia familiar. De igual forma el delito de homicidio en relación si fue cometido por un familiar de la víctima, también deberemos hacer este ejercicio con el resto de los delitos, entendida que lo que se juega es la transgresión al otro al familiar para romper la liga de la confianza o por una venganza emocional, más que por generar el delito en sí.

En su reporte violencia familiar, histórico anual, en el año del 2009 se reportaron 9369 casos en la cifra oficial y para el año 2016 se reportaron 17733 casos en todos los años se ha presentado un incremento significativo calculamos por

que el gobierno se hizo eficiente y se generaron nuevas dependencias en torno a la atención de la violencia familiar y que la sociedad ya está sensibilizándose ante el tema. Y no es que se haya incrementado la violencia en su aparición o frecuencia, sino que existe una mal conciencia social de la denuncia y de la denuncia en particular o la querrela y la violencia familiar, con personal más capacitado y sensible para atender a la denuncia (León, 2017).

III.- Metodología.

Nuestra metodología es de elección de expertos, estos fueron seleccionados producto de su papel en la atención y estudio de la violencia familiar, en consecuencia, de esto los expertos son elegidos en esta fase y ellos representan del universo que trabaja principalmente con violencia familiar y producto de su larga trayectoria profesional y o académica, en todos los casos estos expertos tienen conocimientos globales del fenómeno de la violencia familiar.

Aspectos relevantes de la colecta de información de la opinión de los expertos: Entrevista realizada a expertos, título, tema, colectando su nombre completo, duración de la entrevista 30 minutos, que contendrá previa explicación de la entrevista, entrevista guiada de tres ítems, aclaraciones, dudas y cierre. Numero de expertos (16). Técnica de registro y medio de colecta de entrevista (grabación audio digital). Técnica del reporte (resumen estructurado y estadístico). Fecha precisa y el lugar de realización de la entrevista (oficina del experto o del investigador). Fecha de realización (entre el 1 de febrero 2017 al 30 de abril 2019), (Hernandez R. , 2006).

Estas entrevistas se realizaron previa selección de quienes compondrían el grupo de expertos, considerando su trayectoria y el tiempo de trabajar sobre el tema, así como el nivel de experiencia y la diversidad en el grupo de expertos en cuanto a su formación académica y área e influencia de trabajo laboral, las preguntas guía fueron construidas previa revisión exhaustiva de las fuentes relacionadas con el tema y el pilotaje, para obtener la opinión de expertos las tres preguntas guías (Hernandez R. , 2006), son las siguientes:

1.- Profesión, experiencia laboral, académica en general, en particular en el tema violencia familiar.

2.- ¿Por qué hay pocas sentencias de delitos de violencia familiar en México, tomando en cuenta el alto índice de denuncia, de este fenómeno social?

3.- ¿En general que propuestas se tendría que hacer al respecto?

Los Jueces, Ministerios Públicos y Abogados, tiene el conocimiento y la experiencia desde la óptica jurídica sobre, este respecto desde el lado jurídico, la tipificación y el argumento legal, que pueda dar cuenta del lugar de la violencia familiar ante el aparato de la administración de justicia, el ofensor y el ofendido y la reparación del daño. Así como los Psicólogos, Psiquiatras, Antropólogos, Pedagogos e Ingenieros, que han estado participando en el tema desde hace más de una década en pro de los derechos y la rehabilitación desde el lado académico e institucional, en cuanto a el fenómeno de la violencia familiar.

1.- Experto: (1) Lic. en Pedagogía; 21 años trabajó en la protección y atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias basadas en el género, principalmente de violencia en el ámbito familiar y sexual, (2) Es multifactorial. La

impunidad y la corrupción son dos de los ejes rectores del patriarcado que siguen fortaleciendo instituciones misóginas y, por ende, violentas hacia las mujeres y hacia las víctimas. Por tanto, en el trabajo de los Defensores de los Derechos de las mujeres, se confirma día a día que los casos que llegan a sentencias favorables para las mujeres y las niñas son pocos, tanto que podemos decir que la impunidad sigue siendo la regla. Así no es extraño que las mujeres acaben desistiéndose, otorgando el perdón, o bien, evitando a toda costa llegar a denunciar a sus agresores, por falta de confianza en los resultados y por lo tedioso y costoso que resultan estos procesos. (3) Nuestra organización ha estado promoviendo la implementación de servicios multidisciplinarios y multiagenciales, que incluyan la participación en corresponsabilidad entre gobierno y sociedad civil. Con ello se pueden ofrecer servicios centrados en las necesidades de las usuarias, facilitando la eficaz y adecuada participación de las diferentes agencias públicas y privadas, con una visión a largo plazo y con posibilidades de mejorar los procesos y asegurar la continuidad de los programas. Para ello, los sistemas nacionales y estatales para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres deben contar con la participación de las OSC con voz y con voto.

2.- Experto (1) Especialista en Prevención del delito, Lic. Psicología por la UANL, Diplomado Intervencionista en Acompañamiento con Enfoque Comunitario para Empoderar a Mujeres Sobrevivientes de Violencia Doméstica, Impartido por CIFAC y USAID. Secretaría de Seguridad Pública en Guadalupe, Nuevo León con atención a víctimas, agresores y testigos en la Unidad Especializada para la Prevención de la Violencia Familiar y de Género (UNIPREVI); Actualmente Secretaria de Prevención Social de Guadalupe en el Centro de Atención Integral para Adolescentes (CAIPA), con atención a menores y sus familias para la prevención de la violencia y la delincuencia. (2) La gente desiste antes los largos procesos, donde no ven solución, pareciera que entienden como “inútil” el interponer una denuncia, o bien su denuncia queda solamente como un documento que sirve como antecedente ya que no hay consecuencias visibles, ya sea por falta de profesionalismo, áreas de oportunidad en los procesos, sin corrupción. Lo que va llevando a no que no perciban al sistema como un aliado, si no lo contrario ya que además de ser un proceso largo y cansado física y emocionalmente, la falta de tacto de los servidores públicos ante el desconocimiento o falta de educación en temas de violencia es una área de oportunidad importante, la gente acude a preguntar por los avances del proceso y no hay muchas respuestas positivas e inclusive llegan a quedar en los archivos, hasta que quizá esa persona sea asesinada y ahora si volteen a ver el caso. (3) El trabajo de sensibilización y re educación en temas de violencia para los servidores públicos y personal involucrado es importante para evitar la re victimización, existe el “poco tacto” con el que se pueden llegar a dirigir a las víctimas, así como llegar a minimizar el episodio violento (sobre todo si no hay violencia física) que se pretende denunciar e inclusive hasta persuadir para que no continúe con el proceso legal; así mismo los peritos que se encargan de evaluar el nivel de afectación en las víctimas en ocasiones determinan que no existe daño, cuando si lo hay, por lo que es necesaria una entrevista que profundice y sea realizada por un profesional realmente capacitado en el tema; la normalización de la violencia ante constantes casos cada vez más violentos, la falta de preparación y

así mismo el fuerte nivel de estrés (trauma vicario, Burnout) son temas básicos para todo aquel que trabaje en el ámbito de la violencia familiar.

3.- Experto (1) Meritoria en el Juzgado Quinto de lo Familiar, Escribiente en la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Asistente Jurídico en la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Primer Secretario del Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral, Secretario en la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Titular del Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado N.L., Licenciada en Derecho, Maestría en Derecho de Amparo, Doctorado en Métodos Alternos para la Solución de Conflictos UANL (2) Quizás obedezca ello, por la falta de integración y seguimiento en las carpetas de investigación por parte del Ministerio Público, tomando en consideración el excesivo trabajo con el que cuentan y el poco capital humano para actuar de manera oficiosa y expedita, lo que redundará a su vez, en una pérdida de interés por parte de la víctima. Lo anterior, también tomando en consideración el nuevo papel que desempeña el Ministerio Público en materia penal en el sistema acusatorio, en donde éste es el obligado en llevar ante el Juez el material probatorio que demuestre la comisión del delito, de tal forma que si no cumple con esa labor de manera efectiva, el juzgador no podrá dictar una sentencia condenatoria, independientemente del delito del que se trate, pues ésta depende de que el Agente del Ministerio Público haga un excelente trabajo justificando su acusación y sin cometer alguna violación que implique una transgresión a los derechos humanos, por ejemplo, respetar los tiempos y condiciones que establecen las legislaciones, así como los requisitos previstos por tratados internacionales y la jurisprudencia nacional e interamericana. (3) Se siga capacitando al personal de la Procuraduría de Justicia que pende propiamente del Poder Ejecutivo y particularmente, a la institución del Ministerio Público, con la finalidad de concientizarlos sobre el nuevo rol que desempeñan, la responsabilidad que implica y la necesidad de innovar; de dejar atrás ciertas tradiciones que son innecesarias y que en nada auxilian en la prontitud de las investigaciones, como el uso de formatos abundantes generalizados, que poco auxilian en optimizar el tiempo en el que se invierte en su estudio, pero que por cuestión de tipicidad se siguen usando y redundan en abundantes actuaciones y mayor erogación de recursos económicos, empero que en sí, dichas costumbres no necesariamente implican el cumplimiento del deber de analizar cada caso en concreto, en tanto que, como atinentemente lo ha determinado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "*no es la cantidad, sino la eficacia de los actos lo que está en cuestión*"² para determinar el cumplimiento de la tutela jurisdiccional por parte del Estado³. En esa tesitura, es primordial concientizar respecto de la gran vocación que requieren las personas que aspiren desempeñar la labor del Ministerio Público, su ética profesional, así como los principios y valores que conlleva su ejercicio derivado del compromiso institucional.

4.- Experto (1) Doctor en Derecho, Maestría en Ciencias Penales, Licenciado en Derecho, Secretario, Juez y Magistrado Penal, exdirector de capacitación para al sistema de juicios orales en Nuevo León, exdirector de Servicios Periciales del Nuevo

² Véase: http://www.cidh.org/countryrep/AccessoDESC07sp/Accessodesciv.sp.htm#_ftn164

³ Informe N.º 67/01, Caso 11.859 de Tomás Enrique Carvallo Quintana, Argentina, 14 de junio de 2001

León, Subdirector de Criminología de la UANL. (2) Por la falta de denuncia, no hay una cultura de la denuncia y de las denuncias que existen en este ilícito este injusto, las personas privadas de su libertad se ven impedidas para la manutención de la familia y la víctima retira la denuncia, otorga el perdón, estas condiciones permiten que la persona imputada obtenga su libertad. (3) El concepto para la satisfacción de la reparación del daño, crear una partida presupuestaria para poder subsanar el daño a la víctima en cuanto a la manutención de la familia, esto por parte del gobierno, entonces la condena, la sentencia debe repercutir en beneficio de la entidad que es la familia.

5.- Experto (1) Maestro en Ciencias con Especialidad de Violencia Familiar, Licenciado en Psicología, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, trabajó el tema de violencia familiar en particular de violencia masculina. (2) De un inicio entro la ley como todas no fue fácil el consenso, luego que entró en vigor no la entendían ya que siempre es un proceso de reeducación de todo el aparato y sistema de administración de justicia, luego está atravesada por la masculinidad de jueces que son la mayoría y de abogados defensores y ministerios públicos en su mayoría también hombres y el desinterés social por falta de conocimiento y complicidad con la violencia familiar. (3) Se tendría que hacer al respecto capacitar más al aparato de justicia, jueces abogados defensores ministros públicos abogados y sociedad en general de las consecuencias de la ciencia familiar y en particular sus consecuencias jurídicas, y que esto genere una cultura de paz y dignificación a las mujeres maltratadas y a todos aquellos que han sido víctimas de la violencia del hombre.

6.- Experto (1) Coordinador Unidad de Igualdad y Genero, docente en la Universidad de las Ciencias de la Seguridad. Máster en Psicopedagogía, Lic. Artes Visuales, Lic. Psicología. Terapeuta del Centro de Atención Familiar, DIF, N.L., atención en casos de violencia familiar, responsable de los grupos de hombres que ejercían violencia. (2) Si bien es cierto que la misma dinámica de la problemática permite llegar acuerdos entre las partes, las personas que actúan dentro del sistema de procuración de justicia muchas veces dirigen hacia estas formas alternas de solución de conflictos aún y cuando no sea una decisión reflexionada por las partes. (3) La dinámica de la problemática exige la intervención externa para romper el ciclo y facilitar en las personas la toma de decisiones. Quizá deberíamos exigir al Estado la obligación del tiempo de separación pertinente aunado a la terapia.

7.- Experto (1) Estudiante del Doctorado en Métodos Alternos de solución de -conflictos UANL, Maestría en Derecho de la Universidad Santiago de Calí Colombia, Especialización en Derecho Procesal Civil, Especialización en Seguro en la Universidad Externado de Colombia, Licenciatura Derecho Universidad Santiago de Calí, Juez 40 Civil Municipal de Calí, Abogada Asesora del Tribunal de Restitución de tierras de Calí. (2) Desde nuestro punto de vista, consideramos que el bajo índice de decisiones judiciales sobre la materia, obedece a que los lazos familiares, en la mayoría de los casos permiten y facilitan la solución pacífica de los conflictos. En un primer momento el conflicto presentado que ha degenerado en una situación de violencia es puesto en conocimiento de las autoridades judiciales; decisión que además viene motivada más por el estado emocional que generan los conflictos familiares, que por la necesidad de obtener justicia. Ello conlleva a que una vez estén “calmados los ánimos”, las familias sean más proclives a solucionar sus

desavenencias, y en aquellos casos en que la ley lo permite, se desista de las acciones judiciales adelantadas o se llegue a una solución pacífica del conflicto a través del uso de métodos alternativos diseñados para tales menesteres. (3) Siendo coherente con lo expuesto en la respuesta anterior, no considero que la falta de decisiones judiciales sobre el tema deba ser visto de manera general como un aspecto negativo. Desde nuestra óptica, consideramos pertinente indagar cuáles son las causas que están influenciado directamente en el mínimo número de decisiones.

8.- Experto (1) Maestra en ciencias, Psicóloga/ Sexóloga educativa y clínica/Doctorando de la UANL. Perito forense en delitos sexuales por el Colegio Jurídico Integral. reconocimiento como Mujer Destacada, Gobierno del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Salud y el Instituto Estatal de las mujeres en 2004. Finalista del Premio Nacional a los Derechos Humanos; Comisión Nacional de los Derechos Humanos México DF 2012, Facilitadora en grupos de reflexión para mujeres golpeadas o maltratadas UANL/Secretaría de Salud, 2002. (2) Por un lado la falta de seguimiento a las denuncias por parte de instituciones oficiales para identificar factores que no generan las sentencias y por otro las instituciones que podrían dar seguimiento y monitorear la calidad. Ej. Instituto de la mujer, Desarrollo social, salud. Así mismo quienes denuncian a veces desconocen todo el proceso y no dan seguimiento al mismo. (3) Capacitación al personal de las instituciones que tienen a su cargo la atención y prevención de la violencia, su denuncia y finalmente sentencia. Elaborar reportes bimestrales, anuales para la generación de indicadores. Difusión de información sobre el proceso de denuncia, seguimiento y atención. Mayor monitoreo de las instituciones oficiales y Ong's.

9.- Experto (1) Doctorado de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, Maestría en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Licenciado en Derecho Universidad Autónoma de Nuevo León, Consejera Alumna en la Facultad de Derecho y Criminología, Asistente de Diputado Local, Secretaria Particular de Rector de la UANL, Profesora de Tiempo Completo den la Facultad de Derecho y Criminología en UANL, Directora de Innovación Social en la Secretaría de Desarrollo Social. (2) En nuestra experiencia es porque las personas no tienen la cultura de la denuncia, existen registros del C5 que las personas reportan un gran índice de delitos de tipo social, y que cerca del 5% se lleva a cabo en denuncia y termina en la sentencia. Los altos crecimientos demográficos aunados con el hacinamiento de las personas en zonas específicas generan la violencia en las zonas, en mi opinión el machismo que está latente en la población que significa que las sentencias se detienen por la violencia que les puede generar en sus familias. El alto índice de feminicidios en la entidad, nos han convertido para la ONU como una de las zonas con más alto índice de violencia de género, además de que cuatro municipios han sido declarados con "Alerta de Género". Entonces esto significa que las mujeres están más vulnerables y temerosas de la justicia que pudiera existir a su favor. (3) Campañas para fomentar la cultura de la denuncia, salas de medicación comunitarias en las zonas de mayor marginación en el Estado de Nuevo León, generar más justicia cotidiana en las comunidades como medio de intervención social.

10.- Experto (1) Licenciada en Filosofía, maestrías en Filosofía y en Recursos Humanos, experiencia laboral en la construcción de leyes relacionadas a la violencia en sus tipos y ámbitos, igualmente durante 13 años en la Presidencia del Instituto Estatal de las mujeres, donde atendimos 116,000 mujeres y ninguna murió. (2) La

tipificación del delito se hizo en el 2004, podríamos esperar que así se aplicara en los juicios, pero no fue así, se hicieron reuniones con los directores de facultades, se impartieron cursos al tribunal de justicia y a la procuraduría, así como a los servidores públicos para que reconocieran el delito y posteriormente los el articulado de la ley federal y estatal de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de la ley de igualdad, el problema fundamental es considerarla en sus diversas manifestaciones, así como en investigaciones que arrojaron una cultura de desigualdad y discriminación aguda en nuestra sociedad, otro problema son las sentencias diferenciadas entre hombres y mujeres, la dependencia de dar seguimiento es la PGJ, al igual de dar las cifras de cuantas de esas sentencias han procedido y que dictaminaron, en suma asumir transversalmente la distribución de competencias de todas las dependencias señaladas en la ley. (3) Acatar en las disposiciones de ley, la prevención, atención sanción y erradicación de la violencia, capacitar a la población en general de sus derechos, elaborar un programa intenso de prevención y mejorar la atención de las mujeres violentadas, incluida la recientemente publicada, la violencia política.

11.- Experto (1) 35 años de ejercer psiquiatra, 20 años trabajando en el programa de violencia familiar, de la Secretaria de Salud del gobierno del estado de Nuevo León y actividades académicas en la Maestría en ciencia en violencia familiar de la Universidad Autónoma de Nuevo León. (2) Falta de preparación en todo el sistema judicial y estas supeditando las sentencias hasta cuando hay o se presentan lesiones, no se valora el riesgo de la víctima. Realmente hay muy pocas penas, cuando debería haber más y se debería de evaluar el caso una vez que se haya dado el tratamiento de la víctima. No se ponen las órdenes de restricción. (3) Servicios de atención las 24 horas con personal de los CODES y hasta jueces y por supuesto de salud capacitado para la atención y valoración de riesgo y hacer entonces la referencia a los CODES.

12.- Experto (1) Directora de Equidad de Género y Protección a Grupos Vulnerables, del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Doctora en Derechos egresada de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL. Investigadora de CITEJYC de la propia UANL. Con reconocimiento del SNI nivel 1 de CONACYT. Catedrática de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL y de la Universidad de Monterrey. (2) Son muchos factores, entre los que destaca, las pocas denuncias y además los factores que propician el arrepentimiento de las mujeres, además una serie de obstáculos y restricciones que impiden el acceso a la justicia entre ellos los estereotipos de género que propia la discriminación negativa en contra de las mujeres. (3) Un auténtico acompañamiento y seguimiento como lo señala la recomendación número 33 de la CEDAW sobre el acceso de las mujeres a la justicia en México, abarcando la protección de los derechos de la mujer contra toda forma de discriminación, con el fin de empoderarlas como personas y como titulares de derechos. El acceso efectivo a la justicia optimiza el potencial emancipador y transformador de la ley resolviendo problemas reales como: el analfabetismo, la trata de mujeres, los conflictos armados, la búsqueda de asilo, desplazadas internadas, apátridas, migrantes, ser jefas de familia, viudedad, tener VIH/SIDA, la privación de la libertad, la criminalización de la prostitución, la lejanía geográfica, y la estigmatización de las mujeres que luchan por sus derechos. Hay que destacar la

frecuente persecución de las defensoras y organizaciones de derechos humanos a causa de su trabajo y su propio derecho de acceso a la justicia protegida.

13.- Experto (1) Doctora en estudios de género y prevención de la violencia. Docente investigadora de la UANL por más de 30 años. Planta en la Preparatoria 20 y horas en la Facultad de Ciencia Políticas en el área de Posgrado. Mis investigaciones están relacionadas con los estudios de género, violencia, feminicidio, estudios del discurso, adolescencia y juventud. Tenemos 2 libros publicados y otro más en prensa, artículos indexados, arbitrados, capítulos de libros todos con perspectiva de género. (2) Desde que se aprobó la Ley de una vida sin violencia en el 2007 se hizo con la intención de que no llevara pena grave y que se considerara una pena menor y aunada a la cultura sexo-genérica de las mujeres y de la familia, pues se otorga el perdón al agresor y aunque haya denuncias no progresan por el falso entendido de que el patriarca no puede estar demandado por la cónyuge que es de menor jerarquía en el espacio doméstico y social. Es una ley sin dientes aunado a... (El artículo 111 del Código Penal de Nuevo León menciona que el perdón otorgado por la víctima, ofendido o quien se encuentre legitimado para otorgarlo, extingue la acción penal cuando el delito se persiga a instancia de parte; se conceda antes de que cause ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte;) Entonces la familia y la mujer misma, no quiere ver a su agresor en la cárcel y más cuando es él el sostén económico y las autoridades no hacen su verdadero papel para llevar a cabo la denuncia de violencia. (3) 1. Educar a las mujeres para que denuncien y no otorguen el perdón. 2. Perseguir de oficio la pena al agresor. 3. Castigar al agresor con penas graves. 4. Capacitar con cursos para que ambos géneros reconozcan la violencia desde el inicio y prevenir feminicidios. 5. Los hombres cuando son violentos de les debe de registrar y tenerlos en vigilancia para que no agredan a sus víctimas. 6. Informar a las mujeres sobre estrategias de defensa y huir del agresor. 7. Dar apoyo emocional a la víctima y a toda la familia y al agresor mismo.

14.- Experto (1) Psicólogo con enfoque clínico analítico y social. Licenciatura en Psicología clínica por la UANL, Maestría en Clínica Psicoanalítica por la UANL, estudios de maestría en la universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina, Doctorando en Psicología Social por la Universitat Autònoma de Barcelona. Atención clínica psicológica con mujeres víctimas de violencia, con hombres agresores, nuevas masculinidades y temas de género y psicología social tanto en la Universidad Autónoma de Nuevo León (Clínica de atención a la violencia), en la Universidad Metropolitana de Monterrey (Carrera de Psicología, proyecto COMPAZ, proyecto Hummanus) y en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de N.L. (2) La realidad social pocas veces se ve reflejada en las realidades en temas de justicia. La corrupción, la falta de cultura, la educación, la falta de estudios e investigaciones reflejan el poco valor que se le atribuye a la sentencia, al seguimiento y a los avances en delitos de violencia familiar. También se considera un tema escabroso dado la complejidad de trabajar con un sistema familiar que muchas veces se atribuye como descompuesto/fracturado a nivel estructural, por lo que se tiene la falsa creencia de que sentenciar a una parte de la familia puede afectar el sistema familiar, revictimizar a quienes ya son, en su mayoría, víctimas sociales (pertenecientes a grupos vulnerables) y privar a los infantes de la posibilidad de crecer en presencia de su padre y madre. Otra situación que afecta las sentencias es la falta de seguimiento en las denuncias de violencia familiar, donde, principalmente las

mujeres evaden el seguimiento para evitar acciones en su contra o bien por qué no confían en el sistema penal. Por último, considerar la falta de ética, de sensibilización social y de trabajo con perspectiva de género de quienes integran la responsabilidad de atender este tipo de denuncias. (3) Capacitación en sensibilización social para quienes trabajan directamente con este tipo de denuncias. Incluir perspectiva de género en los manuales de procedimiento. Visibilizar la importancia de la denuncia y su seguimiento en el ámbito familiar. Socializar las posibilidades de denuncia e imputación. Crear estrategias de identificación de violencia que estén acompañadas de capacitación en canalización efectiva.

15.- Experto (1) Psicóloga con acentuación Clínica egresada de la facultad de Psicología de la UANL, desempeño laboral relevante como directora del Centro de Observación y Tratamiento (Tutelar de Menores) Reynosa Tamaulipas, Perito en Psicología Procuraduría General de Justicia, Nuevo León. Dirección de Criminalística y Servicios Periciales del Estado de Nuevo León, Psicóloga en Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Nuevo León. (2) Porque faltan profesionales (prioritariamente psicólogos, criminólogos, abogados, trabajadores sociales, médicos, psiquiatras) realmente expertos en las diversas áreas que participan en la comprobación del delito, al no tener el conocimiento y la experiencia que el tema amerita para identificar, comprender y realizar las acciones correspondientes en la comprobación del delito de violencia familiar, fácilmente se cometen errores que dificultan la comprobación del delito, revictimizando y dejando de lado la aplicación de la justicia. (3) Facilitar la información del tema de manera permanente a las profesiones relacionadas con la comprobación del delito de violencia familiar para realizar una mejor práctica, disminuyendo así la probabilidad de cometer revictimizaciones e injusticias, pero sobre todo evitar que se presente la conformación del espectro de violencia familiar. De igual importancia es la existencia de una institución especializada o grado académico que acredite la experticia de los profesionales que participen dentro de la investigación de la acreditación del delito de violencia familiar, preferentemente que sea del ámbito educativo puesto que actualmente se realizan acreditaciones de peritos oficiales por parte de las mismas instituciones que participan en indagar y juzgar el delito (Procuraduría de Justicia, defensoría de oficio y Tribunal del Estado), por lo que desde el inicio de la participación de los profesionales, la perspectiva profesional fácilmente puede ser sesgada al compartir los intereses de la institución a la que pertenecen.

16.- Experto (1) Master en Derecho Penal con acentuación en sistema penal acusatorio, Lic. Derecho Corporativo, Diplomado en Policía Procesal, Especialización en adolescentes en conflicto con la ley, Pasante de Lic. Administración de Empresas, docente en la Universidad de Ciencias de la Seguridad, Abogada litigante, Abogada fiscal en SAT, Juez calificador municipio de Santiago N.L., colaboración con DARE en orientación de adolescentes en conflicto con la ley. (2) La sociedad mexicana no se encuentra preparada a creer en un cambio de sistema, ya que ha sido decepcionada en múltiples ocasiones por sus gobernantes y autoridades en general; cambio la idea procesal sin embargo no cambio los actores del proceso, por lo que la mayoría de las personas que aplican el sistema consideran como “tradición” el llevarlo de una misma manera, dificultando el acceso a las personas que buscan el apoyo de la autoridad, reduciendo la confianza en los servidores públicos y en el mismo proceso,

aunado al hecho de que el proceso ahora ofrece nuevas opciones para terminarse de manera anticipada, considero que esto también es una causa del porque son tan pocas las sentencias en delitos de violencia familiar; (3) es de mucha importancia la capacitación a las personas que son encargadas de ejecutar el proceso así como la sensibilización de las personas quienes buscan su ayuda, sería bueno analizar su ética profesional así como recalcarles que la labor a realizar es de mucho impacto para el adecuado desarrollo de la sociedad mexicana como un ente de justicia equitativa.

IV.- Análisis de resultados de entrevista a expertos.

La realidad del número de sentencias por el delito de violencia familiar en nuestro país nos demuestra que aún nos falta mucho que hacer en el ámbito de la prevención y la cultura de la legalidad. Analizaremos las respuestas de los expertos en las cinco menciones, que con más frecuencia aparecieron, ante la pregunta 2 y 3, de nuestra entrevista a expertos.

En la siguiente gráfica (Tabla 1) daremos cuanta de las cinco menciones más usadas por expertos y su número de frecuencias de mayor a menor. Ante la pregunta 2, de nuestra entrevista a expertos ¿Por qué hay pocas sentencias de delitos de violencia familiar en México, tomando en cuenta el alto índice de denuncia, de este fenómeno social?

Mención 1 Mujeres se desisten	Frecuencias 18
Mención 2 Falta de profesionalismo	Frecuencias 17
Mención 3 Misoginia	Frecuencias 9
Mención 4 Saturación del sistema de justicia	Frecuencias 7
Mención 5 Es Multifactorial	Frecuencias 3

Fuente: Creación propia Tabla 1 Motivos de las pocas sentencias de Violencia Familiar

Como podemos ver se tiene la idea que la mujer por varios motivos sustentados o no, o por miedo se desiste en la continuación de la denuncia, esto por falta de empoderamiento que veremos es una de las menciones más frecuentes, para generar cambios al respecto de este fenómeno social que vulnera a la mujer.

Es importante señalar que como segunda mención aparece la falta de profesionalismo del personal encargado de atender estos casos, replicando la violencia o revictimizando a la mujer, en lugar de atenderla y contenerla. La misoginia cultural, facilita la falta de sentencias. Los motivos también son como sabemos multifactoriales.

En la siguiente gráfica (Tabla 2) notaremos lo resultados en cuanto a las cinco menciones más referidas, que aparecen en la tabla y sus frecuencias respectivas. Ante la pregunta 3, de nuestra entrevista a expertos, ¿En general que propuestas se tendría que hacer al respecto?

Mención 1 Profesionalización	Frecuencias 14
-------------------------------------	-----------------------

Mención 2 Corresponsabilidad gobierno ciudadanía	Frecuencias 7
Mención 3 Empoderamiento de la mujer	Frecuencias 6
Mención 4 Continuidad a los programas	Frecuencias 6
Mención 5 Servicios multidisciplinarios	Frecuencias 5

Fuente Creación Propia Tabla 2 Propuestas para que se presenten más sentencias del delito violencia familiar.

Si analizamos las menciones más frecuentes podemos notar que es por falta de él buen ejercicio de la profesión, en la atención de este tipo de casos que no se logra la atención adecuada. Tal vez si las dependencias encargadas tuvieran mejores prácticas las mujeres no desistirían tanto, pero no es el único factor a considerar.

La segunda mención con mayor frecuencia, habla de la falta de corresponsabilidad del gobierno y la participación ciudadana, que hace caso omiso, de este fenómeno social, que afecta a todos y a todas, aunado a la falta de empoderamiento de la mujer, también la falta de continuidad de los programas de gobierno, municipales, estatales o federales, que como sabemos, con cada cambio de gobierno, las nuevas administraciones en turno, quitan los programas anteriores, porque quieren deslindarse de la administración anterior y no dan el seguimiento que se requiere, en la políticas públicas en la prevención, de la atención de la violencia de la mujer. Además que el trabajo debe ser multidisciplinario y no centrarse en un solo sector profesional, para su atención.

Conclusiones.

Uno de los objetivos de la sentencia es llegar a la pretensión punitiva del gobierno en su monopolio, sobre la administración de justicia, la privación de libertad del agresor, su presunción y declaración de inocencia, así como la reparación del daño a la víctima, pero esto no se puede lograr, si a todas luces no se procede conforme a derecho y esta norma es letra muerta.

Debe estar apegada a sus requisitos de sentencia, como la estricta sujeción legal, extremismo categórico, exactitud de la sanción, claridad, demostrando la existencia de elementos y del tipo, claros razonamientos del juez en la sentencia, lo que deja la ausencia.

Podemos presupuestar que la mirada de la masculinidad hegemónica sigue presente en nuestra administración de la justicia y en particular en la atención a los casos de violencia hacia la mujer.

Correlacionado las menciones más frecuentes de ambas preguntas a los expertos podemos notar que la mención 1, las mujeres se desisten, impacta directamente en la falta de profesionalización de los empleados de las instancias de gobierno que no tiene la suficiente capacidad de contener brindar el apoyo necesario para que la víctima en este caso crea y se deje ayudar esta mención también impacta con la falta de empoderamiento de la mujer y por esto en parte también desisten. Y si los programas cambian continuamente puede ser otro factor que las mujeres dejen de confiar y creer en los gobiernos, impacta también en

relación con la falta de servicios multidisciplinarios ya que si en el caso particular una mujer requiere más atención de un profesionista en particular pero este no le entrevista o no le da la atención también puede que desista. El resto de las 10 menciones así como esta están estrechamente enlazadas.

¿Por qué hay pocas sentencias de delitos de violencia familiar en México, tomando en cuenta el alto índice de denuncia, de este fenómeno social?	¿En general que propuestas se tendría que hacer al respecto?
<p>Mención 1 Mujeres se desisten Por falta de o Responsabilidad de</p>	<p>Mención 1 Profesionalización Mención 2 Corresponsabilidad gobierno ciudadanía Mención 3 Empoderamiento de la mujer Mención 4 Continuidad a los programas Mención 5 Servicios multidisciplinarios</p>
<p>Mención 2 Falta de profesionalismo Se da por falta de o Responsabilidad de</p>	<p>Mención 1 Profesionalización Mención 2 Corresponsabilidad gobierno ciudadanía Mención 3 Empoderamiento de la mujer Mención 4 Continuidad a los programas Mención 5 Servicios multidisciplinarios</p>
<p>Mención 3 Misoginia Se genera por falta de o Responsabilidad de</p>	<p>Mención 1 Profesionalización Mención 2 Corresponsabilidad gobierno ciudadanía Mención 3 Empoderamiento de la mujer Mención 4 Continuidad a los programas Mención 5 Servicios multidisciplinarios</p>
<p>Mención 4 Saturación del sistema de justicia Se genera por falta de o Responsabilidad de</p>	<p>Mención 1 Profesionalización Mención 2 Corresponsabilidad gobierno ciudadanía Mención 4 Continuidad a los programas Mención 5 Servicios multidisciplinarios</p>
<p>Mención 5 Es Multifactorial Debe ser atendido por y con</p>	<p>Mención 1 Profesionalización Mención 2 Corresponsabilidad gobierno ciudadanía Mención 4 Continuidad a los programas Mención 5 Servicios multidisciplinarios</p>

Fuente Creación Propia Tabla 3 Correlación pregunta 2 y 3.

¿En general que propuestas se tendría que hacer al respecto?	¿Por qué hay pocas sentencias de delitos de violencia familiar en México, tomando en cuenta el alto índice de denuncia, de este fenómeno social?
<p>Mención 1 Profesionalización</p> <p>Facilita que o se de</p> <p>Y deba ser</p>	<p>Mención 1 Mujeres se desisten</p> <p>Mención 2 Falta de profesionalismo</p> <p>Mención 3 Misoginia</p> <p>Mención 4 Saturación del sistema de justicia</p> <p>Mención 5 Es Multifactorial</p>
<p>Mención 2 Corresponsabilidad gobierno ciudadanía</p> <p>Facilita que no o no sé de</p> <p>Y deba ser atendida de forma</p>	<p>Mención 1 Mujeres se desisten</p> <p>Mención 2 Falta de profesionalismo</p> <p>Mención 3 Misoginia</p> <p>Mención 4 Saturación del sistema de justicia</p> <p>Mención 5 Es Multifactorial</p>
<p>Mención 3 Empoderamiento de la mujer</p> <p>Facilita que no o no sé de</p> <p>Y deba ser atendida de forma</p>	<p>Mención 1 Mujeres se desisten</p> <p>Mención 2 Falta de profesionalismo</p> <p>Mención 3 Misoginia</p> <p>Mención 4 Saturación del sistema de justicia</p> <p>Mención 5 Es Multifactorial</p>
<p>Mención 4 Continuidad a los programas</p> <p>Facilita que no o no sé de</p> <p>Y deba ser atendida de forma</p>	<p>Mención 1 Mujeres se desisten</p> <p>Mención 2 Falta de profesionalismo</p> <p>Mención 3 Misoginia</p> <p>Mención 4 Saturación del sistema de justicia</p> <p>Mención 5 Es Multifactorial</p>
<p>Mención 5 Servicios multidisciplinarios</p> <p>Facilita que no o no sé de</p> <p>Y deba ser atendida de forma</p>	<p>Mención 1 Mujeres se desisten</p> <p>Mención 2 Falta de profesionalismo</p> <p>Mención 3 Misoginia</p> <p>Mención 4 Saturación del sistema de justicia</p> <p>Mención 5 Es Multifactorial</p>

Fuente Creación Propia Tabla 3 Correlación pregunta 3 y 2.

Con esto tenemos una ardua tarea que continuar haciendo ya que en un inicio la violencia familiar tenía que ser detectada, nombrada y denunciada pero en esta

segunda etapa de este fenómeno tenemos que dar el puntual seguimiento para continuar la atención de estas víctimas.

Referencias bibliográficas

- Afanador Contreras, M. &. (2012). La violencia sexual contra las mujeres. Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho. *Reflexión Política*, 122-133.
- Afanador Contreras, M. &. (2012). La violencia sexual contra las mujeres. Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho. *Reflexión Política*, 122-133.
- Castaño-Lora, A. &-V. (2016). Formas de violencia y estrategias para narrarla en la literatura infantil y juvenil colombiana. *Ocnos: Revista de Estudios sobre Lectura*, 114-131.
- Escalante Gonzalbo, M. (2013). ¿De qué se trata Antropología de la violencia...?. *Cuicuilco*, 293-296.
- Espinosa-Torres, F. &-O.-P. (2009). EL ESTADO DEL ARTE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO. *Archivos en Medicina Familiar*, 171-188.
- García, R. (2019). Sexualidad y violencia masculina . En G. Hernández, *Estudios de Violencia* (págs. 80-106). Mexico : Flores.
- Hernández, G. (1 de Febrero de 2017). eprints.uanl.mx/view/creators/Hern=E1ndez_Castillo=3AGil_David=3A.html. Obtenido de eprints.uanl.mx/view/creators/Hern=E1ndez_Castillo=3AGil_David=3A.html : eprints.uanl.mx/view/creators/Hern=E1ndez_Castillo=3AGil_David=3A.html
- Hernández, R. (2006). *Metodología de la Investigación Científica* . Mexico : McGraw Hill.
- Labrador, F. (2012). Violencia doméstica e intervención psicológica . *Guía del Psicólogo*, 5-8.
- León, G. d. (2017). *Semaforo del delito* . México: Gobierno de Nuevo León .
- NEMESIS. (15 de Febrero de 2017). www.fundacionmujeres.es. Obtenido de www.fundacionmujeres.es: www.fundacionmujeres.es
- Quintero, G. (2017). VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ORÍGENES DE LA SOCIEDAD RIOPLATENSE. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales* , 111-121.
- Romero, A. &. (2010). Evaluación del Impacto de un Programa de Prevención de Violencia en Adolescentes. *Interamerican Journal of Psychology*, 203-212.
- Roo, G. d. (2008). *Modelo de atención psicojurídica a la violencia familiar* . Quintana Roo: Quintana Roo.
- VIOLENCIA, L. G. (20 de Marzo de 2019). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

